

Santiago, 26 de junio de 2025

HECHO ESENCIAL 05/2025**FALABELLA S.A.****INSCRIPCION REGISTRO DE VALORES N°582**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, sobre el Mercado de Valores (la “**LMV**”), y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “**NCG 30**” y la “**CMF**”, respectivamente), vengo en informar lo siguiente al mercado en general y a la CMF en calidad de **HECHO ESENCIAL** relativo a Falabella S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), con la finalidad de divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna los hechos e información esenciales relativos a ella, sus negocios y los valores emitidos por la misma que son objeto de oferta pública, en el momento en que el hecho ha ocurrido o ha llegado a su conocimiento:

En sesión del directorio de la Sociedad celebrada con fecha 27 de mayo de 2025, se acordó autorizar a la administración a que proceda a rescatar anticipadamente la totalidad de los bonos Serie AD (los “**Bonos Serie AD**”), emitidos y colocados con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores que lleva la CMF bajo el N° 859, con fecha 5 de julio de 2017 (la “**Línea 859**”), según el contrato de emisión que consta en escritura pública de fecha 16 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N° 885-2017 (el “**Contrato de Emisión de la Línea 859**”), cuyas características constan en la escritura pública complementaria de fecha 4 de abril de 2022, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone, bajo el Repertorio N° 1.863-2022, modificada por escrituras públicas de fechas 8 de abril de 2022, bajo el Repertorio N°1.944-2022, y 1 de agosto de 2022, bajo el Repertorio N° 4.810-2022, ambas otorgadas en la misma notaría (la “**Escritura Complementaria Serie AD**”).

El rescate anticipado de los Bonos Serie AD se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Sección Dos.Dos letra (i) de la Cláusula Segunda (*Términos y Características de las Emisiones*) de la Escritura Complementaria Serie AD, y en la Sección Uno.A.b.(iii) (*Rescate Anticipado*) de la Cláusula Séptima (*Otras Características de la Emisión*) del Contrato de Emisión de la Línea 859, la NCG 30 y la LMV.

El rescate anticipado de los Bonos Serie AD se efectuará el día viernes 1 de agosto de 2025. El monto a pagar por cada Bono Serie AD será el mayor valor entre: (a) el saldo insoluto de su capital, y (b) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AD (excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago), descontados a la Tasa de Prepago que corresponda de acuerdo al Contrato de Emisión de la Línea 859. Se sumarán a dicho monto los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago de los

Bonos Serie AD, se considerará que el margen es de 0,7% (cero coma siete por ciento).

El aviso de rescate anticipado de los Bonos Serie AD será publicado en el diario El Mercurio de Santiago el día lunes 30 de junio de 2025.



Alejandro González Dale (26 jun., 2025 15:05 EDT)

Alejandro González Dale
Gerente General
Falabella S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Banco de Chile / Representante de los Tenedores de Bonos
Banco Santander / Representante de los Tenedores de Bono